

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaría

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaría

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Margarita López Pérez

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Iyonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS ANA BELINDA HURTADO MARÍN, SAMANTA FLORES ADAME, MÓNICA ESTELA VALDEZ PULIDO, MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, ANDREA VILLANUEVA CANO, Y EL DIPUTADO ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR, INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.

Dip. Julieta García Zepeda,
Presidenta de la Mesa Directiva
y de la Conferencia para la Programación
de los Trabajos Legislativos del H. Congreso
del Estado de Michoacán de Ocampo.
Presente.

Diputados Ana Belinda Hurtado Marín, Samantha Flores Adame, Ernesto Núñez Aguilar, Mayela del Carmen Salas Sáenz, Andrea Villanueva Cano, Mónica Estela Valdez Pulido y Víctor Hugo Zurita Ortiz, todos integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán; con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 55 de la Ley de Pensiones Civiles para el Estado de Michoacán*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ser padre o madre implica una vocación muy grande, pero esta responsabilidad aumenta si se tiene un hijo con discapacidad, ya que sus padres son el recurso más importante y muchas veces el único amigo y defensor.

El primer paso cuando se tiene un hijo con discapacidad es entender que esa condición la tendrá toda la vida, después de eso viene el aceptar que el nivel de responsabilidad y trabajo será más alto, importante y demandante. Esta etapa es denominada por algunos profesionales como proceso de adaptación, el cual viene después de lo que se conoce como estado de shock, seguido de una sensación de dolor o sufrimiento, etapa en la que se considera que los padres lamentan la pérdida del niño “perfecto” que la mayoría desea e imagina.

Después de todo esto viene un proceso de aceptación y organización para hacerle frente a esta responsabilidad; en esta etapa la perseverancia se vuelve una forma de vida y la mayoría de los padres tratan de hacerlo lo mejor que pueden o saben. Este proceso muchas veces se da mientras los padres tienen que continuar con sus actividades cotidianas entre las que se encuentra el asistir al trabajo y cumplir con un horario y realizar las actividades que se le encomiendan.

Desde que el Estado Mexicano ratificó diversos tratados para la atención de los derechos y la generación de políticas públicas para las personas que

viven con discapacidad, se hizo necesario desarrollar una serie de instrumentos normativos tendientes a establecer principios generales como el respeto a la dignidad de las personas con discapacidad, a garantizarles el derecho a no ser discriminados, a ser incluidos de manera plena y efectiva en la sociedad, pero poco se legisló para brindarle mayores oportunidades a los padres de hijos con discapacidad.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, alrededor de un 15% de la población mundial, es decir, mil millones de personas, viven con algún tipo de discapacidad. Esta cifra puede resultar alarmante, pero más alarmante es el hecho de que las personas que viven bajo esa condición suelen enfrentar múltiples barreras en los distintos ámbitos y esa ahí donde sus padres juegan un papel muy importante.

Actualmente en el estado de Michoacán según los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) existen alrededor de 826,874 personas con alguna limitación o discapacidad, lo que representa aproximadamente el 18% del total de la población del estado de Michoacán; muchas de esas personas que viven con discapacidad tienen padres que son trabajadores al servicio del estado y quienes hacen un gran esfuerzo para combinar su trabajo con el cuidado de quien es su mayor tesoro y responsabilidad.

Es por eso que hoy presento esta iniciativa que tiene como finalidad reformar la Ley de Pensiones Civiles para el Estado de Michoacán, para que los padres o madres que tengan hijos con discapacidad, se puedan jubilar al cumplir 28 años de servicio, recibiendo hasta el 95 por ciento de su pensión, ello con la finalidad de que puedan dedicar más tiempo al cuidado de sus hijos con discapacidad.

Esta medida sentaría un precedente a nivel nacional y Michoacán sería un referente en materia de inclusión, ya que ampliaría el espectro de protección legal a los padres de hijos con discapacidad.

En sus manos está compañeras y compañeros diputados, el cambiar el paradigma de la inclusión hacia el enfoque social para derribar las barreras que enfrentamos a diario las personas que viven con discapacidad, así como sus padres.

Hoy como nunca, este Congreso está trabajando a favor de la inclusión, es por ello que nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 55 de la Ley de Pensiones Civiles para el Estado de Michoacán, para quedar como sigue

Artículo 55.

[...]

Para el caso de los padres o madres que tengan hijos con discapacidad, los años de servicio se computarán a partir de los 15 años hasta cumplir 25 años de servicio, tiempo con el cual se podrán pensionar como si hubiera cumplido 29 años de servicio, tal y como lo establece el artículo 57 de la presente Ley.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo a 21 de junio de 2023.

Atentamente

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín
Dip. Samantha Flores Adame
Dip. Ernesto Núñez Aguilar
Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz
Dip. Andrea Villanueva Cano
Dip. Mónica Estela Valdez Pulido
Dip. Víctor Hugo Zurita Ortiz



www.congresomich.gob.mx